ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECE EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA "

A través, del presente documento nos permitimos establecer el ANÁLISIS DEL SECTOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", lo que significa que a la Entidad le corresponde establecer y efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, el cual corresponde y se enmarca en la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega, y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en lo que se refiere a Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o la prestación del servicio, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega , y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Anolaima debe analizar los aspectos generales que orienten al desarrollo del mercado de bienes, productos o servicios para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual, Según lo anteriormente expresado se identifican los siguientes aspectos para desarrollar el objeto contractual: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECE EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA".**

- **ALCANCE:**

El Municipio de Anolaima busca brindar atención interna a personas mayores de 60 años en los centros de bienestar del anciano de la beneficencia de Cundinamarca, que se encuentran en condición de vulnerabilidad, fragilidad social o exclusión social, en marco de los derechos de las personas mayores, por lo

tanto, desde la administración municipal se busca dar garantía en la continuidad en el proceso de atención el marco de los derechos de las personas mayores, mediante la implementación de contratos o convenios que permitan brindar la atención en instituciones de protección.

Que, el servicio de institucionalización, entendido como el servicio de protección y cuidados básicos de carácter continuo, es decir, de domingo a domingo, contempla servicios tales como: servicios profesionales, como terapia ocupacional, terapia física y respiratoria, psiquiatría, psicología, nutrición y dietética, trabajo social, enfermería, así como servicios básicos de: Alojamiento, alimentación (cinco raciones diarias: desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida), lavandería y ropería, dotación personal (vestuario: una muda completa anual, elementos de aseo: un kit de aseo bimensual y transporte para traslado a instituciones de salud y salidas recreativas, según estado de salud.)

- **MARCO ECONÓMICO:**

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores y cada sector se refiere a una parte de la actividad cuyos elementos tienen características comunes. Guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario o sector servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3.5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

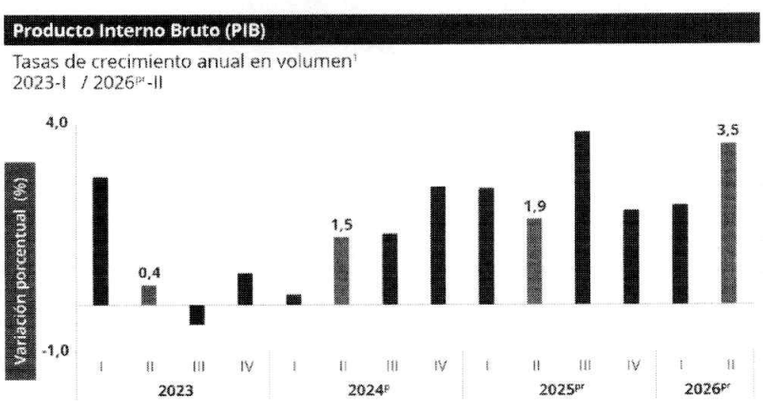

Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

- **Marco constitucional**

La Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado el logro de la eficiencia en la presentación de los servicios públicos. Para ello crea el marco de la libre competencia en dichas actividades, admite la concurrencia de los particulares en este sector de la economía y, acentúa el papel regulador del Estado.

- **Marco legal**

Dando cumplimiento al cuerdo No 004 de 2026, por medio del cual se fija la cuota de corresponsabilidad para los contratos y convenios interadministrativos para la atención de personas en los centros de protección de la beneficencia de Cundinamarca con el fin de adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas sociales para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencia que sean aplicables a sus fines sociales y programas.

- **ASPECTOS LEGALES**

Normativa aplicable, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1. Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)"*
2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*
   Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que *"son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*
4. Que las partes del contrato a suscribir se encuentran reconocidas por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 como entidades públicas de la siguiente manera *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos,*

las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos" (negrilla fuera del texto original)

5. Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, determina que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector*"
6. Que de conformidad con el Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, el principio de economía dicta que "*los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilataciones y los retrasos en la ejecución de los contratos", cuya principal* finalidad es asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos.
7. Sobre el principio de celeridad, la Corte Constitucional ha Indicado en sentencia C826 de 2013 que "*En cuanto al principio de celeridad, la jurisprudencia de esta Sala ha sostenido que éste implica para los funcionarios públicos el objetivo de otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones públicas, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general.*"
8. Que el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para (...) "*contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)*"
9. Que de conformidad con el estudio del sector, la necesidad que se pretende satisfacer y en cumplimiento de los principios de economía y celeridad, se requiere adelantar el proyecto que acá nos ocupa, a través de una gerencia de proyecto que brinde personal profesional y apoyo logístico en este propósito, por lo cual se considera benéfico y conveniente realizar un contrato interadministrativo con entidad de naturaleza pública, cuyo propósito sea el fortalecimiento institucional y apoyo en el cumplimiento de las actividades institucionales, mediante la figura contractual de la gerencia de proyecto.
10. Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que los (...) "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de*

selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)

11. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación

- **MARCO TÉCNICO:**

De conformidad con el objeto contractual señalado "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECE EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA**" se estableció que el servicio debe llenar las características técnicas fijadas en el acuerdo 004 de 2026, emitido por la Beneficencia de Cundinamarca.

La Beneficencia Cundinamarca se encargará de prestar protección en los centros bienestar del anciano propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a:

- **MARIA AMINTA UMBARILLA OSORIO CC 20.370.795**
- **LUZ MARINA LOZANO MACIAS CC 1.030.544.983**
- **HERNANDO PULIDO PADILLA CC 2.955.644**
- **WILSON MAURICIO CRUZ GUAYACUNDO CC 1.068.927.204**

quienes recibirán los servicios consistentes en: alimentación, vestuario, alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, recreativos, y recreativos, entre otros.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y el/la SUPERVISOR del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Consultado el modelo de abastecimiento de abastecimiento-Análisis de la oferta, se evidencia que, para la categoría 94 de los códigos UNSPSC a la que pertenece el objeto del presente proceso, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, en el territorio Nacional se han realizado 2.925 contratos a través de la plataforma SECOPII, con 2.113 proveedores

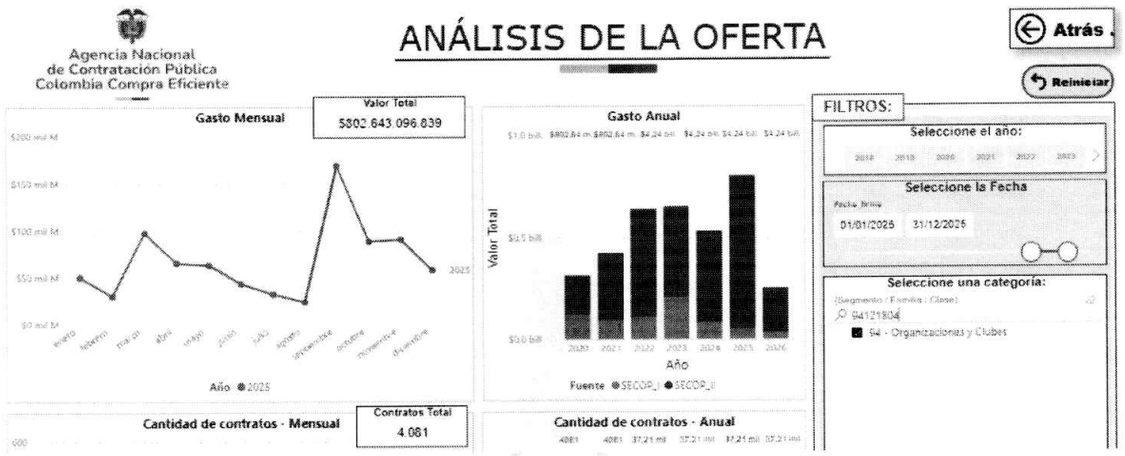

Estas cifras representan un valor de contratación por una suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, tal como se evidencia en la siguiente gráfica

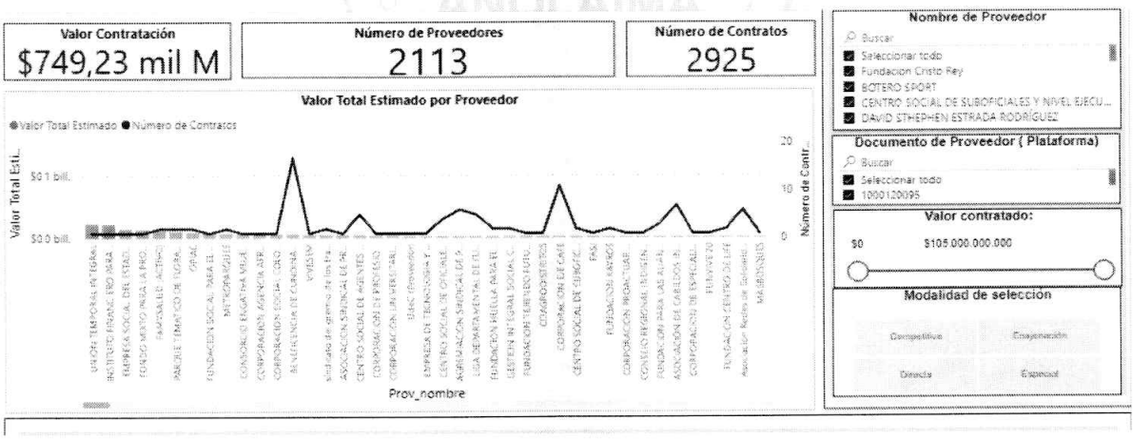

Adicionalmente, la modalidad de selección más utilizada en marco de la adquisición de los elementos objeto del presente proceso de selección es de contratacion directa, seguido de contratación regimen especial y licitacion publica

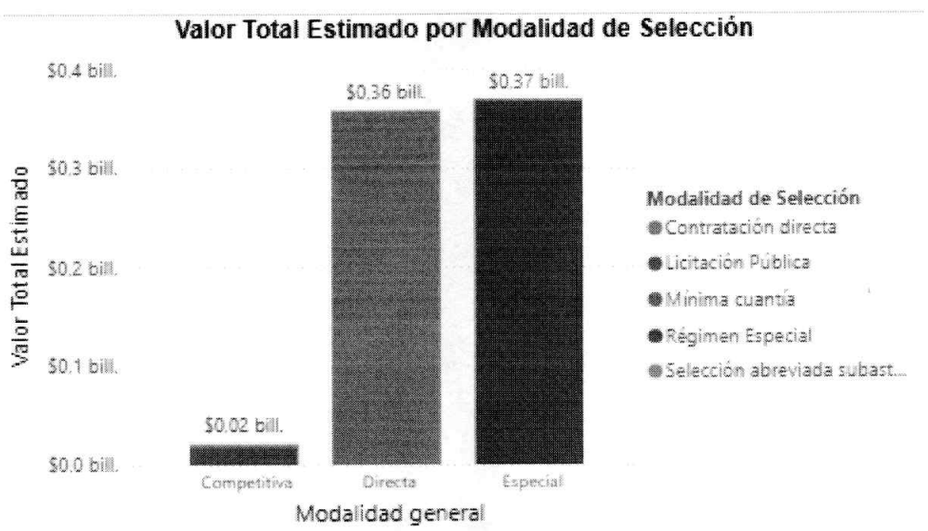

Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

OFERENTE EN EL SECTOR

En el mercado colombiano se encuentran varias empresas dedicadas al cuidado del adulto mayor en cumplimiento del objeto de este estudio, por lo que a continuación se enlistan algunos proveedores con los que las Entidades públicas, adquirieron elementos de la clasificación UNSPSC 94 que arroja el modelo de abastecimiento de -Análisis de la oferta, así:

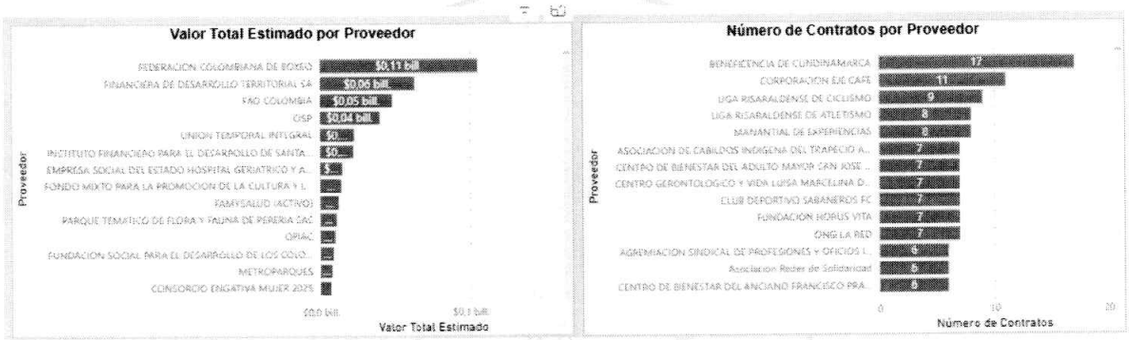

I. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Consultado el modelo de abastecimiento -Análisis de la oferta, se evidencia que, para la categoría 94 de los códigos UNSPSC a la que pertenece el objeto del presente proceso, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, en el territorio Nacional se han realizado 2.925 contratos a través de la plataforma SECOPII, con 2.113 proveedores

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	1474	$474.769.798.930	63,37%	1474	$474.769.798.930	63,37%
9412 - Clubes	1275	$175.597.148.656	23,44%	1275	$175.597.148.656	23,44%
9410 - Organizaciones laborales	165	$96.724.525.225	12,91%	165	$96.724.525.225	12,91%
9411 - Organizaciones religiosas	11	$2.138.758.308	0,29%	11	$2.138.758.308	0,29%
Total	2925	$749.230.231.119	100,00%	2925	$749.230.231.119	100,00%

El Municipio de Anolaima, en vigencias anteriores ha celebrado contratos con objeto contractual similar, por lo que se toma como referencia los siguientes procesos contractuales y sus cuantías son las siguientes:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FUENTE
MUNICIPIO DE ANOLAIMA MA-CI-2025-026	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION SOCIAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES	$119.787.498	SECOPII

	DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA		
MUNICIPIO DE ANOLAIMA MA-CI-007-2024	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL E INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA	$49.932.000,00	SECOPII
MA-CO-005-2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN QUE OFRECE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y/O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA	$29.695.488,00	SECOP

ESTUDIO DE MERCADO.

El Municipio de Anolaima procedió a realizar la revisión de la propuesta presentada por la Beneficencia de Cundinamarca quienes enmarcan las necesidades y objetos generales a cumplir y de igual forma anexan los documentos necesarios para relazar la contratación. Concluyendo que la misma se adjunta a las necesidades objeto del contrato, que incluye alimentación, vestuario, alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, recreativos, y recreativos, entre otros, para los usuarios:

- **MARIA AMINTA UMBARILLA OSORIO CC 20.370.795**
- **LUZ MARINA LOZANO MACIAS CC 1.030.544.983**
- **HERNANDO PULIDO PADILLA CC 2.955.644**
- **WILSON MAURICIO CRUZ GUAYACUNDO CC 1.068.927.204**

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor del convenio que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (55.954.080,00)**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026 **"POR EL CUAL SE FIJA LA CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD PARA LOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"** el valor pleno de atención por usuario para un mes en **CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES,** los aportes de las partes son:

Por parte del **MUNICIPIO DE ANOLAIMA: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (55.954.080,00)**

Valor Mensual/ USUARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD MENTAL	Usuarios	Valor mes	Total SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026
$2.331.420	4	$9.325.680	$32.639.880

SERVICIOS ADICIONALES:

PROPUESTA ECONOMICA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES: $ 23.314.200 M/CTE, Como se incida en el numeral 4.

Por parte de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**: La Beneficencia de Cundinamarca aporta el 50% del valor pleno de atención por usuario para un mes fijado en **CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES**, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 004 de 2026, dado que el Municipio de Anolaima es categoría 6.

CATEGORÍA MUNICIPIO EN EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN	*EQUIVALENTE A SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES mes/usuarios*	VALOR MES/USUARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD MENTAL	VALOR MES/USUARIO PROGRAMA ADULTO MAYOR
categoría 1	0%	$4.662.840	$4.238.946
categoría 2	10%	$4.196.556	$3.815.051
categoría 3	20%	$3.730.272	$ 3.391.157
categoría 4	30%	$3.263.988	$ 2.967.262
categoría 5	40%	$2.797.704	$ 2.543.368
categoría 6	50%	$2.331.420	$ 2.119.473

PARAGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del convenio, en la forma y cuantías indicadas en los documentos que hacen parte del proceso.

Dado en Anolaima Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del 2026.

JOSSIE SEBASTIAN HERNANDEZ PAEZ

SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO